



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°057-2024-SUNARP/OA

Lima, 27 de junio 2024

VISTOS; el Informe N° 00091-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 10 de abril de 2024, Informe N° 00115-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 29 de abril de 2024, Informe N° 00122-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 02 de mayo de 2024, Informe N° 00144-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 15 de mayo de 2024, Informe N° 00153-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 21 de mayo de 2024, Informe N° 00158-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 23 de mayo de 2024, Informe N° 00182-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 31 de mayo de 2024 e Informe N° 00187-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 05 de junio de 2024, emitidos por la Unidad de Tesorería; Informe N°00327-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 23 de mayo de 2024, Informe N°00343-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 27 de mayo de 2024, Informe N°00394-2024-SUNARP/OA/UAP e Informe N°00401-2024-SUNARP/OA/UAP ambos de fecha 19 de junio de 2024, Carta N° 00141-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 09 de mayo de 2024, emitidos por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; Memorándum N° 00967-2024-SUNARP/OA y Memorándum N° 00974-2024-SUNARP/OA ambos de fecha 22 de abril de 2024, Memorándum Múltiple N° 00076-2024-SUNARP/OA del 06 de junio de 2024, Memorándum N° 01534-2024-SUNARP/OA del 19 de junio de 2024 y Memorándum N° 01610-2024-SUNARP/OA del 26 de junio de 2024, emitidos por la Oficina de Administración; Memorándum N° 01084-2024-SUNARP/OPPM de fecha 26 de junio de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Carta S/N de fecha 17 de mayo de 2024 de la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU SRL.;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 00091-2024-SUNARP/OA/UT, rectificado mediante Informe N° 0153-2024-SUNARP/OA/UT, la Jefatura de la Unidad de Tesorería informó acerca del estado situacional de la Unidad de Tesorería al cierre del primer trimestre del 2024 en torno a los hechos ilícitos detectados en la mencionada Unidad, manifestando que *“2.16 Asimismo, se ha verificado respecto a los Comprobantes de pago de Detracciones (se adjuntan los Comprobantes de pago excepto el N° 158) que, la fecha de pago de la Detracción según el Aplicativo SUNAT (se adjunta reporte) es posterior a la fecha de Pago de dicha Detracción según el Modulo Administrativo SIAF (fecha en que se debió realizar el abono en la Cuenta de Detracción del Proveedor) e incluso se ha verificado que al 05.04.2024 una de las Detracciones ya está pagada, según el Módulo Administrativo SIAF, sin embargo no figura como pagada según el Aplicativo de la SUNAT”*; siendo esa detracción que no figura como pagada la que corresponde a la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU SRL por la Factura N° F000-21954 por la suma de S/. 67,655.00;

Que, mediante Informe N° 00115-2024-SUNARP/OA/UT la Jefatura de la Unidad de Tesorería informó, entre otros, que se presume la existencia de un faltante en cuentas bancarias de la SUNARP que fue girado con cheque, según detalle que comprende a la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU SRL por la suma de S/. 67,655.00 (enero-23) y la suma de S/. 67,655.00 (enero-24);

Que, mediante Informe N° 00122-2024-SUNARP/OA/UT la Jefatura de la Unidad de Tesorería informó, entre otros, que luego de haber contrastado la información, se presume la existencia de un faltante en cuentas bancarias de SUNARP, dentro del cual comprende a la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU SRL por la suma de S/. 67,655.00 (enero-23);

Que, mediante Informe N° 00144-2024-SUNARP/OA/UT, precisado con el Informe N° 00158-2024-SUNARP/OA/UT, respecto al monto, la Jefatura de la Unidad de Tesorería informa sobre el presunto faltante y los abonos que no se efectuaron en su momento, en el marco de la revisión efectuada por dicha Unidad, comprendiendo a la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU SRL en el Anexo 3, adjunto a dicho informe, sobre giros no abonados que incluye la Factura N° F000-26522 por la suma de S/ 70,363.00;

Que, mediante Informe N°00327-2024-SUNARP/OA/UAP, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informó, entre otros, sobre pago pendiente de detracción a la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU SRL, señalando que mediante Carta N° 00141-2024-SUNARP/OA/UAP solicitó información a dicha empresa respecto a sus estados de cuenta en relación a los pagos, retenciones y devoluciones de garantía, obteniendo respuesta mediante Carta S/N del 17 de mayo de 2024, por la cual se comunica un faltante por la suma de S/ 67,655 por concepto de detracción, lo que refiere guarda relación con lo informado por la Unidad de Tesorería;

Que, mediante Informe N°00343-2024-SUNARP/OA/UAP, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluyó que, de la revisión efectuada a lo informado por la Unidad de Tesorería en el Informe N° 00091-2024-SUNARP/OA/UT, Informe N° 00115-2024-SUNARP/OA/UT e Informe N° 00122-2024-SUNARP/OA/UT sobre la Detracción por el monto de S/ 67,655.00 correspondería al pago del servicio del período del 11/11/2022 al 10/11/2023 recaído en el Contrato N° 021-2022-SUNARP suscrito con el contratista SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ SRL para la ejecución del “Servicio de renovación de licencias de software de Base de Datos (Servicio de Soporte y Actualización de licencias Oracle para la SUNARP – Sede Central y Zonas Registrales”); precisando que al haber sido pagado a inicio del periodo, concuerda con el monto de la Detracción que se reporta faltante - a Enero 2023 - registro SIAF N° 3260-2022 -Factura N° F000-00021954;

Que, asimismo la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala en el Informe N°00343-2024-SUNARP/OA/UAP que, vía fiscalización posterior a través de la Carta N° 00141-2024-SUNARP/OA/UAP solicitó a la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU SRL., los documentos relacionados con el entregable, conformidad y reporte de pagos de sus estados de cuenta o comprobantes de pago por detracciones; obteniendo respuesta mediante Carta S/N del 17 de mayo de 2024, por la cual se confirma el no pago de la detracción por la suma S/ 67,655, reportando también dicha empresa que habría una segunda detracción de la Factura N° F000-00026522 que correspondería al segundo año del servicio, periodo del 11/11/2023 al 10/11/2024 por el monto de S/ 70,362.77, - SIAF N° 376-2024, derivado del Contrato N° 021-2022-SUNARP; por lo que, recomienda la revisión por parte de la Unidad de Tesorería;

Que, adicionalmente la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala en el Informe N°00343-2024-SUNARP/OA/UAP que la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU SRL., reporta como pendiente, el pago del tercer año – periodo del 11/11/2021 al 10/11/2022 del Contrato N° 032-2019-SUNARP- Servicio de Soporte y Actualización de Licencias de Oracle para la SUNARP, Factura N° F000-00018682 al 20/11/2021, cuya detracción sería el monto de S/ 67,622.00; lo que es coincidente en este aspecto, con lo reportado por la Unidad de Tesorería, por lo que, recomienda la revisión por parte de dicha Unidad;

Que, mediante Informe N° 00182-2024-SUNARP/OA/UT, la Jefatura de la Unidad de Tesorería detalló a continuación las tres detracciones de las facturas de la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU SRL, de las cuales refiere no se visualiza la fecha de pagado en el aplicativo SUNAT, siendo estas las siguientes:

PROVEEDOR	SIAF	FACTURA	MONTO DE LA DETRACCIÓN	SEÑALADO EN EL INFORME
SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.R.L.	609	F000-18682	67,622.00	-
	3260	F000-21954	67,655.00	INFORME N° 091-2024/SUNARP/OA/UT INFORME N° 122-2024/SUNARP/OA/UT
	376	F000-26522	70,363.00	INFORME N° 144-2024/SUNARP/OA/UT

Que, mediante Informe N° 00187-2024-SUNARP/OA/UT, la Jefatura de la Unidad de Tesorería remite a la Oficina de Administración un informe consolidado y actualizado por el **periodo de marzo 2023 a abril 2024**, en cuyo anexo 09 denominado **“Determinación de giros pagados según SIAF que no fueron abonados a sus beneficiarios de enero 2023 a abril 2024”** se detallan los giros que no se abonaron al destino correspondiente debido al desvío de los recursos, en los cuales se incluyen las detracciones de la empresa Sistemas Oracle del Perú SRL., por la suma de S/ 67,655.00 del mes de enero 2023 y la suma de S/. 70,363.00 del mes de marzo 2024;

Que, la Jefatura de la Unidad de Tesorería en el Informe N° 00187-2024-SUNARP/OA/UT recomendó a la Oficina de Administración hacer de conocimiento de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio sobre las detracciones no abonadas a la cuenta de detracción del proveedor según el anexo 09 a fin de que dicha Unidad realice la confirmación con el proveedor correspondiente;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 00076-2024-SUNARP/OA, la Oficina de Administración puso en conocimiento de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio el Informe N° 00187-2024-SUNARP/OA/UT para las acciones de su competencia, en torno a la situación de las detracciones que comprende a la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU SRL;

Que, mediante Informe N°00394-2024-SUNARP/OA/UAP e Informe N°00401-2024-SUNARP/OA/UAP, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye que ha revisado la situación respecto al pago pendiente a la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU SRL de un total de 3 detracciones por el monto total de S/ 205,640.00 conforme a lo siguiente:

PROVEEDOR	SIAF	FACTURA	MONTO DE LA DETRACCIÓN	SEÑALADO EN EL INFORME
SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.R.L.	609	F000-18682	67,622.00	-
	3260	F000-21954	67,655.00	INFORME N° 091-2024/SUNARP/OA/UT INFORME N° 122-2024/SUNARP/OA/UT
	376	F000-26522	70,363.00	INFORME N° 144-2024/SUNARP/OA/UT

Que, en atención a lo señalado en el Informe N°00394-2024-SUNARP/OA/UAP e Informe N°00401-2024-SUNARP/OA/UAP, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que en el Informe N° 00187-2024-SUNARP/OA/UT solo se reportó 2 detracciones porque el citado informe fue realizado por el periodo de enero 2023-abril 2024, siendo que la tercera detracción corresponde al periodo 2022, que es precisado por la Unidad de Tesorería en el Informe N° 00182-2024-SUNARP/OA/UT, por lo que, concluye que deberá procederse al pago de las tres detracciones retenidas y no abonadas, previa certificación presupuestal que se deberá gestionar ante la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, considerando los hechos ilícitos detectados en la Unidad de Tesorería que comprende a las detracciones retenidas y no pagadas, mediante Memorándum N° 00967-2024-SUNARP/OA y Memorándum N° 00974-2024-SUNARP/OA, la Jefatura de la Oficina de Administración informó a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a la Procuraduría Pública, conforme a la evidencia contenida en los documentos emitidos por la Unidad de Tesorería; encontrándose en trámite acciones administrativas y legales;

Que, asimismo, en atención a los hechos expuestos, mediante correo electrónico del 26 de abril de 2024, la Oficina de Administración comunicó a Confianza Corredores de Seguros la activación de la póliza de seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción-3D contratada a Mapfre Compañía de Seguros, respecto de los siniestros presentados; habiéndose asignado el Código de Siniestro N° 100122224000239 ante la Compañía de Seguros a efectos de que se puedan atender e indemnizar los siniestros de deshonestidad producidos; comunicándonos también la designación del ajustador de seguros Crawford Perú S.A. como ajustador de los siniestros producidos;

Que, en atención a los hechos expuestos y los informes emitidos, debe tenerse en cuenta la naturaleza de la obligación tributaria del sistema de detracciones creada por la SUNAT, como una manera de facilitar el pago de tributos a quienes ofrecen determinados bienes y servicios; y, por el cual la SUNARP está obligada al depósito de un porcentaje del precio total del bien o servicio en la cuenta bancaria de detracciones de la empresa a la que le compró, en este caso de la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU SRL., cuyo porcentaje retenido puede ser usado por la empresa para pagar sus obligaciones tributarias; es decir, el hecho que la SUNARP no haya cumplido con el depósito de la detracción, en este caso por el monto de S/ 205,640.00, puede acarrear un perjuicio tanto para la mencionada empresa, como para la SUNARP;

Que, el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias conocido comúnmente como el “sistema de detracciones”, es un mecanismo administrativo que consiste en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio. El cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la SUNAT;

Que, en ese marco mediante Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF en su artículo 5° sobre sujetos obligados a efectuar el depósito establece: *“5.1 Los sujetos obligados a efectuar el depósito son los siguientes: a) El adquirente del bien mueble o inmueble, usuario del servicio o quien encarga la construcción, tratándose de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3 (...)”*

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 prevé como *“Infracción: 1. El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido le corresponderá una sanción de multa equivalente al 50% del importe no depositado”*;

Que, dentro del marco de la norma citada, existe una obligación a cargo de la SUNARP, según los Informes recibidos de la Unidad de Tesorería, y lo confirmado por la misma empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU SRL; situación excepcional que se configura por el hecho que, no obstante, las tres detracciones fueron giradas según el SIAF por el importe de S/ 205,640.00 no se encuentra como pagada en el aplicativo de la SUNAT;

Que, mediante el literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución N° 001-2024-SUNARP/SN de fecha 03 de enero de 2024, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de *“supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la Entidad, contenidas en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; y demás normas complementarias, vinculadas con la materia”*;

Que, estando a la exigibilidad legal y fáctica del pago de la detracción de la SUNARP-Sede Central, mediante Memorándum N°01534-2024-SUNARP/OA y el Memorándum N° 01610-2024-SUNARP/OA se solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la aprobación de la certificación presupuestal por el monto de S/ 205,640.00 para el reconocimiento de pago de la detracción; por lo que, mediante Memorándum N° 01084-2024-SUNARP/OPPM la mencionada oficina comunicó la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 430 por la suma de S/ 205,640.00, en el clasificador 2.3. 2 5. 1 99 para el reconocimiento de deuda por concepto de detracción correspondiente a la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU SRL;

Que, considerando los hechos expuestos, los documentos del visto, la obligación de pago, su exigibilidad, así como el crédito presupuestario aprobado, corresponde proceder al reconocimiento de la deuda por detracción para el pago de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado con la Resolución N° 035-2022- SUNARP/SN; con el visado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y de la Unidad de Tesorería, de acuerdo a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda por concepto de detracción correspondiente a la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU SRL, por la suma de S/ 205,640.00 (Doscientos cinco mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	SIAF	FACTURA	MONTO DE LA DETRACCIÓN	SEÑALADO EN EL INFORME
SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.R.L.	609	F000-18682	67,622.00	-
	3260	F000-21954	67,655.00	INFORME N° 091-2024/SUNARP/OA/UT INFORME N° 122-2024/SUNARP/OA/UT
	376	F000-26522	70,363.00	INFORME N° 144-2024/SUNARP/OA/UT

Artículo 2°.- Autorizar el pago de las detracciones reconocida en el artículo 1° de la presente resolución; debiendo abonarse en la cuenta bancaria aperturada para estos efectos en el Banco de la Nación correspondiente a la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU SRL.

Artículo 3°.- Recursos presupuestales

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2024, de acuerdo con el certificado de crédito presupuestario mencionado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- Sin menoscabo de las investigaciones que se encuentran en trámite, notifíquese la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios-Sede Central y, a la Procuraduría Pública para conocimiento y fines, considerando las acciones legales y administrativas en trámite.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Sede Central – SUNARP